

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

|            |                                        |
|------------|----------------------------------------|
| PROCESO    | VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL           |
| DEMANDANTE | NORBEY HERNANDEZ PINO                  |
| DEMANDADO  | SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Y OTROS |
| RADICADO   | 2018-00382                             |
| ASUNTO     | REEMPLAZA CURADOR                      |

En atención a que el curador nombrado en auto del pasado del 18 de mayo de 2021 presenta memorial de imposibilidad de aceptar el cargo de curador, toda vez que ya no reside en el país, por lo anterior procede a su reemplazo para lo cual se designa como curador ad-litem para que represente a los emplazados, Dr UGO RICARDO FLOREZ POSADA, quien se localiza en la KRA 51 51-72 ITAGÜI, teléfono (s) 2773564, 3158158465, correo electrónico [ugo-ricardo@hotmail.com](mailto:ugo-ricardo@hotmail.com)

Se advierte al curador ad-litem que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; Que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (artículo 48 numeral 7º C.G.P.). La parte interesada deberá comunicar su designación al curador ad-litem mediante telegrama (art. 49 ibídem o vía correo electrónico conforme decreto ley 806 de 2020). Se fijan como gastos de curaduría por la suma de \$400.000 los que deberán ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

27.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA

**JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**976f857549c03c06e0e622d3b83dc68e6bdd575477d3209ed5ab1b5370e1714b**

Documento generado en 23/07/2021 11:08:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**